

ADSIB/RA/0011/2018



27 de Febrero de 2018

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

Que por Resolución Administrativa ADSIB N° 26/2017 de 3 de julio de 2017, se designa a la funcionaria Judith Tania Apaza Marca como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), y la autoriza para la suscripción de Órdenes de Compra y/o Servicios.

Que el Memorándum ADSIB/M/0036/2018, de nombramiento como Jefe de la Unidad Administrativa Financiera a la funcionaria Adriana Gloria Conde Huanca.

### CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553 de 19 de marzo de 2002, prescribe: Se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley N°1178-SAFCO.

Que el inciso cc) y II) del Artículo 5) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 843 de 13 de abril de 2011, establece: Para efecto de las presentes NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: cc) Orden de Compra u Orden de Servicio: Es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación, que será aplicable sólo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince(15) días calendario. II) Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC: Servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

Que el inciso c) de Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, establece: La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: c) Designar o delegar mediante Resolución



ADSIB/RA/0011/2018

27 de Febrero de 2018

expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, en su párrafo I. establece: El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación;
- c) Aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran;
- d) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación;
- f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa;
- h) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas o la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato;
- i) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas y la extensión de la vigencia de las garantías, cuando corresponda.

Que el párrafo II. del Artículo y Decreto Supremo antes mencionado dispone: El RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN00/100 BOLIVIANOS).

Que el Artículo 33 en su párrafo III. del Decreto Supremo N° 0181 prescribe: Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.



ADSIB/RA/0011/2018



27 de Febrero de 2018

Que el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, establece: El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que el parágrafo II. del Artículo 34 de la citada Disposición Normativa dispone: El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades:

- a) Contratación Menor;
- b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que el parágrafo III. del Artículo y Decreto Supremo antes enunciado determina: Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

Que el parágrafo I. del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013, modifica el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, bajo la siguiente redacción:

Se establecen las siguientes modalidades y cuantías:

---



ADSIB/RA/0011/2018

27 de Febrero de 2018

Modalidad	Cuantía
Contratación Menor	De Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayor a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)
Licitación Pública	Mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)
Contratación por Excepción	Sin límite de monto
Contratación por Desastres y/o Emergencias	Sin límite de monto
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Sin límite de monto

Que el Artículo 10 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la ADSIB, aprobado por Resolución Administrativa ADSIB/RA/0010/2017 de 5 de octubre de 2017 establece en su primer párrafo: Se designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera.

Que el Artículo 12 del RE-SABS de la ADSIB, aprobado por Resolución Administrativa ADSIB/RA/0010/2017 establece: Se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera.

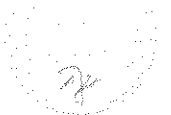
Que el RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios en la Modalidad de Apoyo Nacional de la Producción y Empleo - ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB-SABS.

Que el Artículo 14 del RE-SABS de la ADSIB, aprobado por Resolución Administrativa ADSIB/RA/0010/2017 dispone: Se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera.

Que el RPC designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33.- de las NB-SABS.

Que el numeral 1) y 10) del numeral IV del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Administrativa ADSIB N°51/2016, del 30 de diciembre de 2016, establece las funciones de la Dirección Ejecutiva: 1) Planificar, coordinar y controlar todas las actividades de la ADSIB, en los aspectos técnicos administrativos, financieros y operativos. 10) Aprobar mediante Resolución Administrativa los actos que le competen.

Que el Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0067/2018 de 26 de febrero de 2018 elaborado por la Unidad Administrativa Financiera, y para fines del presente informe se constituye en criterio técnico especializado, se puede inferir como base y fundamento técnico, el cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, el Decreto Supremo N° 843 de 13 de



ADSIB/RA/0011/2018

27 de Febrero de 2018

abril de 2011, y el Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, que en lo pertinente modifican las NB-SABS, y mandan que la Máxima Autoridad Ejecutiva debe designar mediante Resolución Administrativa, al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA y al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en consecuencia esta responsabilidad es del Jefe de la Administrativa Financiera de la ADSIB.

Que por Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0020/2018 de 27 de febrero de 2018, elaborado por Asesoría Legal, y en función a los fundamentos expuestos, en aplicación del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus Decretos modificatorios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la ADSIB aprobado por la Resolución Administrativa ADSIB/RA/0010/2017 de 5 de octubre de 2017, considera que corresponde legal y administrativamente a la Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, designar como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC y responsable para suscribir Ordenes de Compra y/o Servicios, a la servidora pública Adriana Gloria Conde Huanca, Jefa de la Unidad Administrativa Financiera de la ADSIB.

#### POR TANTO:

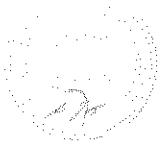
La Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 0001/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, en uso de sus atribuciones y facultades:

#### RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora pública ADRIANA GLORIA CONDE HUANCA, Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

SEGUNDO.- DESIGNAR a la servidora pública ADRIANA GLORIA CONDE HUANCA, Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- RPA de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

TERCERO.-AUTORIZAR a la servidora pública ADRIANA GLORIA CONDE HUANCA, Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, la suscripción de Órdenes de Compra y/o Servicios.



ADSIB/RA/0011/2018

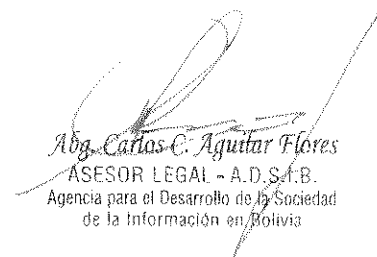
27 de Febrero de 2018

CUARTO.- APROBAR el Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0067/2018 de 26 de febrero de 2018, elaborado por la Unidad Administrativa Financiera, y el Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0020/2018 de 27 de febrero de 2018, elaborado por Asesoría Legal de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en la página institucional de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018) años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abg. Carlos C. Aguiar Flores  
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.  
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad  
de la Información en Bolivia

CA

Cc.:archivo